

LA PLATA, 8 ENE 2013

VISTO el expediente N° 2145-47042/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1675/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 124526/7/8, con fecha 6 de agosto de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma Establecimientos Metalúrgicos R.V.C., S.A. (C.U.I.T. N° 30-62797999-8) sito en la calle 150 Avellaneda N° 1547 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, cuyo rubro es industria metalúrgica (fábrica de prensas y piezas metálicas), disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión instalados en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1675/14;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente, en esta instancia, levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma y el resultado de la fiscalizaciones efectuadas al establecimiento;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.989 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

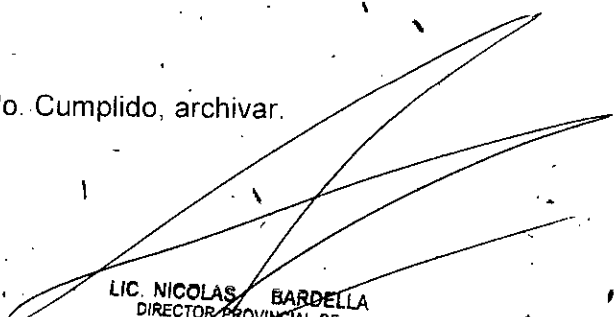
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, perteneciente a la firma Establecimientos Metalúrgicos R.V.C. S.A. (C.U.I.T. N° 30-62797999-8) sito en la calle 150 Avellaneda N° 1547 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, cuyo rubro es industria metalúrgica (fábrica de prensas y piezas metálicas), medida que recayera sobre la totalidad de los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la presentación de los ensayos actualizados de los equipos sometidos a presión operativos, de conformidad con lo establecido por la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 y a identificar y comunicar, dentro del mismo plazo, la baja de los equipos sometidos a presión no operativos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° **19 2018**


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE